



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 34/4 2012 - CMPP.

Puno, 01 de octubre de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 10 - 2012-MPP/CPDUT, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, los actuados que anteceden; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial de Puno, aprobado por Ordenanza Municipal N° 199-2008-CPMM, se ha considerado como aporte RECREACIÓN PÚBLICA 3 el área de 1 280.00m² y aporte de RECREACIÓN PÚBLICA 4 el área de 957.80m².

Que, la Gerente de Red Asistencial de Salud ESSALUD solicita de manera urgente la donación o transferencia definitiva a favor de ESSALUD de dos predios ubicados en la Urbanización del Fundo Llavini, debido a que la Alta Dirección de ESSALUD mediante Carta N° 09-SG-ESSALUD-2012 les comunicó que ESSALUD tiene planificado construir en la Región Puno un Hospital I que Albergue la demanda de la Región Puno, por ello es prioritaria no solo disponer de los predios antes mencionados sino que los mismos estén debidamente saneados y se materialice las construcciones de un nuevo Hospital I y el Centro de Atención Primaria, para tal efecto solicita que se realice el cambio de uso para dicho fin, aunándose, a ello el pedido de los pobladores de la Urbanización Villa Florida mediante memorial de 20 de junio de 2012.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 088-2012-MPP/GDU/SGC, da a conocer que la Subgerencia de Catastro identifica los terrenos propuestos y elabora los planos perimétricos, ubicación y localización, además, se pone en consideración del pleno del concejo para el análisis y determinación de lo solicitado por ESSALUD por ser de necesidad y utilidad pública de la población de la zona noreste de la ciudad. Que para la transferencia y/o donación previamente debe realizarse el cambio de uso de suelo de Área de Recreación Pública a Otros Usos para atender la petición de ESSALUD Puno.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante la Opinión Legal N° 603-2012-MPP/GAJ estima que se declare procedente el pedido de la Gerencia de ESSALUD, sobre transferencia de predio, para lo cual debe iniciarse el trámite de cambio de uso y posteriormente se eleve al Concejo Municipal, para que sea aprobado en dicha instancia la transferencia de predio para fines de la Construcción de un Hospital I de ESSALUD (primer nivel), debiendo determinarse en la parte técnica el área y perímetro del terreno.

Que, en este sentido, es política del actual gobierno municipal, la intervención organizada en estas jurisdicciones provinciales, por lo que, es procedente la aprobación de la propuesta de Cambio de zonificación.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





Concejo Provincial de Puno

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:

"CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE: 1) ÁREA DE RECREACIÓN PÚBLICA 3, DE 1,280.00M² COMO ÁREA PARA OTROS USOS; Y, 2) ÁREA DE RECREACIÓN PÚBLICA 4, DE 957.80M² COMO ÁREA PARA OTROS USOS, AMBOS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Artículo 1°.- APROBAR el Cambio de Zonificación de: 1) Área de RECREACIÓN PÚBLICA 3 de 1 280.00m² como área de aporte para OTROS USOS; y, 2) Área de aporte de RECREACIÓN PÚBLICA 4 de 957.80m² como área de aporte para OTROS USOS, ambos en el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Puno, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 328-2012-CMPP.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la implementación de la presente Ordenanza.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Batrán Castillo
Alcalde

